



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. URBANO PLAZA MORENO

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 01-09-2016.
- 2º.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del punto limpio
- 3º.- Modificación de Crédito: Suplemento de Crédito. 16/2016.
- 4º.- Modificación de Crédito: Crédito Extraordinario. 17/2016.
- 5º.- Aprobación Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la celebración de Bodas Civiles.
- 6º.- Prórroga para la elevación a público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 23 B.
- 7º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 297/2016 al 372/2016.
- 8º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 9º.- Mociones.
- 10º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

Mediante la modificación de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO* se pretende llevar a cabo la modificación del sistema de recogida de residuos que van dirigidos al punto Limpio con el fin de evitar que se depositen residuos voluminosos en la calle al pie de los contenedores cualquier día de la semana y a

cualquier hora del día o de la noche. Con esta medida será el Ayuntamiento el que procederá a hacer la recogida en la vía pública los días previamente establecidos por la Junta de Gobierno Local pudiendo variar en función de la evolución del servicio.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

ARTICULADO A MODIFICAR

Artículo 2º.- Definición de punto limpio:

1. Centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (especiales, voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad con el objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación.

2. El Punto Limpio de Madrigal de la Vera está dotado de los siguientes contenedores:

- Cinco contenedores metálicos de 3.50x2,30x0,76 para la recogida de:
 - a) Maderas
 - b) Metales y chatarras
 - c) 2 para Muebles y Enseres
- Un contenedor metálico electrodoméstico-frío
- Iglú Vidrio
- Iglú Cartón y Papel
- Iglú Plásticos
- Electrodomésticos No Frío
- Electrodomésticos
- Contenedor de pilas

Artículo 4º. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio sólo se admitirán residuos de origen doméstico, del comercio, y oficinas con la siguiente tipología:

1. Residuos comunes:

PAPEL Y CARTÓN: Embalajes, periódicos y revistas.

VIDRIOS y cristal plano.: Botellas, tarros y otros recipientes.

PLÁSTICOS: Envase y embalajes, bricks.

METÁLICOS: Radiadores, todo tipo de latas, bicicletas y ventanas y demás restos metálicos de hogares.

ELECTRODOMÉSTICOS: frío (AACC, frigoríficos, etc.); no frío (TV, lavadoras, etc).

ELECTRÓNICOS: (CPU, monitores, ofimática, etc).

VOLUMINOSOS: Colchones, somieres.

MUEBLES Y ENSERES

2. Residuos especiales:

DISOLVENTES, PINTURAS Y BARNICES.

PILAS Y BATERÍAS.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

**BATERÍAS DE AUTOMÓVILES PROCEDENTES DE PARTICULARES
TUBOS FLUORESCENTES.
LÁMPARAS HALÓGENAS
MATERIAL DE IMPRESORAS Y TÓNERS
AEROSOLES**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se comprometerá a través de los encargados a que éstos sean entregados en los Puntos Limpios de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

-Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

-Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

-Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

-Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

-Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

-Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 5º. Residuos No Admisibles

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos procedentes de la actividad minera o extractiva.
- Residuos agrícolas o ganaderos
- Neumáticos (R.D 1619/2005).
- Residuos tóxicos o peligrosos, tal como regula el RD 952/1997, y el RD 833/1988.
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Baterías.
- Aceites de automoción (R.D. 679/2006)
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).
- Restos de podas

Artículo 8º. Cuota tributaria

El depósito de cualquier tipo de residuos establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza está exento del pago de la tasa correspondiente asumiendo el Ayuntamiento el coste íntegro del servicio.

Artículo 9º. Exenciones.

No se concederán exenciones al no existir cuota tributaria previa.

Artículo 10º. Devengo

La tasa que se pudiera aplicar en esta Ordenanza se devengará cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna declaración/autoliquidación.

Artículo 11º. Normas de Gestión

1. El Ayuntamiento, con el fin de facilitar el uso del Punto Limpio procederá a la recogida de los residuos admitidos los días de de cada mes que la Junta de Gobierno Local pueda establecer dependiendo de las disponibilidades del servicio. Previamente el interesado deberá sacar los residuos a la vía pública y depositarlos al lado del contenedor más cercano donde será recogido por el personal municipal.

2.- En los establecimientos públicos colaboradores que así lo hayan indicado al Ayuntamiento se podrá depositar sin coste alguno para los vecinos los siguientes residuos especiales: PILAS Y BATERÍAS; TUBOS FLUORESCENTES; LÁMPARAS HALÓGENAS y MATERIAL DE IMPRESORAS y TÓNERS. Posteriormente el servicio municipal de recogida de residuos los recogerá cuando tengan los recipientes necesarios llenos.”

Artículo 12º. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

a) Serán consideradas infracciones muy graves:

-Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

-El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

-Depositación en la vía pública fuera de los días establecidos para la recogida residuos peligrosos.

b) Serán consideradas infracciones graves:

-La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

-El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

c) Serán consideradas infracciones leves:

-Depositación en los contenedores de recogida de basuras o en la vía pública cualquier tipo de residuo de origen doméstico, del comercio, y oficinas establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

-Depositación en la vía pública fuera de los días establecidos para la recogida residuos no peligrosos.

-Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 14. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Concejales D. JOSE MANUEL RAMOS se pregunta quién va a soportar el coste de la recogida de esos enseres y de su entrega posterior en Navalmoral de la Mata. De este modo lo vamos a tener que soportar todos los madrigaleños y no es justo.

- Por parte del Sr. Alcalde se contesta que la recaudación que se hacía anual no superaba los 100 euros. Además con este sistema existente hasta ahora la gente seguía haciendo lo que quería y depositando los enseres en la calle.

- Por parte del Sr. Concejales se contesta que si se hacía eso es porque no se perseguía y no se denunciaba.

El Sr. Alcalde contesta que se seguirá persiguiendo a la gente que deposite los enseres fuera de los días establecidos al efecto.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro votos en contra GRUPO P.P.).

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO. 162016.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 16/2016, por un importe global de MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1055,32 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.

IMPORTE: 1055,32 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
920.0/623.00	INVERSION NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/ ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,20 €	330.0	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	0,20 €
455.0/631.02	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ VÍAS PÚBLICAS URBANAS.	1055,12 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	1055,12 €
TOTAL		1055,32 €	TOTAL		1055,32 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la presente modificación presupuestaria.

- Por parte del Sr. Concejal D. Urbano Plaza se manifiesta que votarán en contra porque no se cumple lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales respecto a créditos extraordinarios y suplementos de crédito, "1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el sentido del artículo citado y se lee el informe que obra en el expediente.

- Por parte del Sr. Alcalde se dice que esa modificación de crédito es necesario hacerla porque ha habido que pagar este año una multa de 1500 € y una orden judicial de casi 4000 € como consecuencia de actos realizados en los años anteriores.

Por parte del Sr. Concejal D. Urbano Plaza se manifiesta que no entiende que tiene que ver esos pagos con la forma procedimental de hacer modificación presupuestaria que se va a aprobar

- Por parte del Sr. Concejal D. Miguel López se pregunta al Sr. Urbano que ya que todos estos años de atrás se hacían estas modificaciones usando el remanente y nunca hubo problemas por su parte para aprobarlas por qué ahora aduce la aplicación de ese artículo cuando es la misma situación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro votos en contra GRUPO P.P.).

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 17/2016.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 17/2016, por un importe global de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9199,69 €), en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
IMPORTE: 9199,69 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
164.0/629.03	CEMENTERIOS/ OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.	1984,40 €	330.0	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	3532,40 €
153.3/629.02	VÍAS PÚBLICAS/ OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.	1548 €			
330.0/632.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA/ INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS	1339,27 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	5667,29 €
933.1/632.01	GESTIÓN DEL PATRIMONIO / INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS	4328,02 €			
TOTAL		9199,69 €	TOTAL		9199,69 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes la presente modificación de crédito y los gastos que conlleva la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro votos en contra GRUPO P.P.).

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis por la que se ordena incoar expediente para la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Considerando oportuno proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la celebración de Bodas Civiles, debido a que se trata de una tasa y no de un precio público la aportación hecha por los interesados en compensación al servicio recibido.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a

continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

“ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la celebración de Bodas Civiles.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Será objeto de esta tasa la prestación de servicios que el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera tiene que realizar para la celebración de bodas y ceremonias civiles de declaración de ciudadanía en la sede de la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Madrigal de la Vera.

ARTÍCULO 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales, personales y servicios necesarios, para la celebración de matrimonios y ceremonias civiles de declaración de ciudadanía, que hayan de celebrarse por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejales Delegados.

La obligación de contribuir nace por la presentación del escrito de solicitud para la celebración del matrimonio o ceremonia civil de declaración de ciudadanía, en el que conste la fecha de utilización de dichas dependencias y demás medios materiales y personales.

ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio o ceremonia civil de declaración de ciudadanía.

ARTÍCULO 5.- Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria.

Cuando al menos uno de los interesados que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Madrigal de la Vera, la tarifa será de 40 €, para el resto de los casos será de 80 €.

Las celebraciones de las bodas a cargo del Alcalde o Concejales será durante todos los sábados por la mañana (excepto festivos) en horario de 11.00 h -14-00 h, pudiéndose autorizar la celebración otro día diferente por circunstancias excepcionales.

ARTÍCULO 7.- Gestión.

En los casos regulados en la presente Ordenanza, se exigirá el depósito previo de la tasa, que deberá abonarse, en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitarlo y en todo caso en un plazo no inferior a diez días previos a la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 8.- Periodo Impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con la prestación del servicio, cuya duración no podrá exceder de 1 hora.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el presente asunto que no supone ningún cambio en el importe que se va a abonar por los contrayentes.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SEXTO.- PRÓRROGA PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 23 B.

Hecha la aprobación definitiva del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la UA 23 B del P.G.O.U de Madrigal de la Vera por el Pleno en su sesión extraordinaria de quince de junio de dos mil dieciséis, observados todos

ANTECEDENTES

1) El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en Sesión plenaria de 27 de febrero de 2015, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 23 B del Plan General Municipal, propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "El Parral", así como proceder a la publicación de la declaración de viabilidad en el D.O.E. y en un periódico local de amplia difusión. También se requirió a la Agrupación de Interés Urbanístico para la elaboración del Programa de Ejecución en el plazo de dos meses.

- 2) Con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis se presentó el Programa de Ejecución completo al Ayuntamiento por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico el cual consta de la alternativa técnica integrada por un Estudio de Detalle, un Proyecto de Urbanización, un convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica.
- 3) El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en Sesión plenaria de veintiuno de abril de dos mil dieciséis aprobó inicialmente el programa de Ejecución de la UA 23 F con todos los documentos que lo integran y procedió a la exposición pública de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica del Programa de Ejecución que se realizará de manera conjunta y en plicas abiertas por un plazo de veinte días mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad con el fin de que se pudieran plantear alegaciones.
- 4) Durante el periodo de información pública de la documentación integrante del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación no se han presentado alegaciones.
- 5) La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura
- 6) Con fecha quince de junio se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. 23 B requiriendo al interesado que formalizase la reparcelación mediante documento público, e inscripción en el Registro de la Propiedad. Dicha documentación deberá presentarse por el Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de las licencias.
- 7) Con fecha siete de noviembre se solicita por la Agrupación de Interés Urbanístico una prórroga de seis meses contados desde el día seis de julio en que recibieron la notificación de la aprobación al no haber podido llevarla a efecto.

Por todo ello se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prórroga solicitada, concediendo un plazo de tres meses a la Agrupación de Interés Urbanístico para que formalice la reparcelación mediante documento público, e inscripción en el Registro de la Propiedad contados desde la recepción de la presente notificación.

El mero transcurso del plazo sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la reparcelación determinará la caducidad de las licencias de parcelación otorgadas por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

SEGUNDO.- Dar traslado a la entidad interesada.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el acuerdo a aprobar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 297/2016/2016 AL 372/2016

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO NOVENO.- MOCIONES.-

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los señores Concejales.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presenta ninguna por parte de los señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro